

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1479/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DEL ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2020 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes, del Área de Familia, Dependencia y oportunidades de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 111, de fecha 11 de junio de dos mil veinte; no habiendo sido presentada ninguna alegación, reclamación o sugerencia al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 28 de julio de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES***CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS*

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Artículo 3. Objetivos

Artículo 4. Adscripción

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

Artículo 6. Funciones del Consejo

TÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN*CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO*

Artículo 7. De los miembros del Consejo. Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Artículo 9. Pleno

Artículo 10. Funciones del Pleno

Artículo 11. Comisión Permanente

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 13. Grupos de Trabajo

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

Artículo 15. Secretaría

Artículo 16. Entidades

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO*CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS*

Artículo 19. Régimen de funcionamiento Consejo Provincial de la Mujer

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

*CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA*

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

Artículo 22. Acuerdos del Consejo

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 23. Régimen económico

Artículo 24. Régimen de personal



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 25. Modificación

Artículo 26. Extinción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, contiene en su artículo 49 un mandato a los poderes públicos para que realicen una *“política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración”* de las personas con capacidades diferentes *“a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos”* reconocidos en el Título I de la Constitución.

Por su parte, el artículo 70.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León la *“prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad (...)”*. En este mismo sentido, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a las Diputaciones Provinciales en esta materia y en concreto en la *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

Así, el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue constituido el 28 de noviembre de 2017, para fomentar el consenso entre las fuerzas políticas y las Entidades de la Provincia de Ávila en torno a las necesidades de apoyo de las Personas con Capacidades Diferentes.

El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes como representante del asociacionismo en temas de discapacidad y como interlocutor de las inquietudes y reivindicaciones de este colectivo ante la Administración tiene en la realidad provincial un gran abanico de posibilidades para su desarrollo.

Todo ello conjugado con la obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de las Personas con Capacidades Diferentes, según se ha mencionado anteriormente. En este sentido, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en aras a *“garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones”*.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas". Al igual que la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Castilla y León. Teniendo como fundamento el artículo 14 de la Carta Magna, que reconoce la igualdad como derecho fundamental.

De igual modo, y para conseguir una mayor protección del colectivo de personas con capacidades diferentes, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2016-2020, teniendo por objeto una atención integral, continua y permanente durante toda la vida, sin olvidar su entorno familiar, social y comunitario.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento fue aprobado por el Pleno de la Diputación de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 90, de 15 de mayo de 2017.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes es un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora, creado por la Diputación Provincial de Ávila para la participación de las Asociaciones y Organizaciones más representativas de los intereses sociales de este colectivo en las políticas provinciales que les afecten.

Artículo 3. Objetivos

Corresponderán al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes los siguientes objetivos:

- Promover la participación social de las Personas con Capacidades Diferentes, como ciudadanos de pleno derecho, a través de las Entidades en que se integran.
- Actuar como interlocutor entre las Entidades representativas de las Personas con Capacidades Diferentes y la Diputación Provincial de Ávila.
- Fomentar a nivel provincial la inclusión de las Personas con Capacidades Diferentes, a lo largo del ciclo vital de la persona, y en torno a todos los ámbitos de la vida.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

Artículo 4. Adscripción

El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes se adscribe al Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ávila, en concreto al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes tendrá su sede administrativa en las oficinas que designe a tal efecto la Diputación Provincial de Ávila.

El ámbito del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes se extenderá a toda la Provincia de Ávila.

CAPÍTULO III: FUNCIONES

Artículo 6. Funciones del Consejo

Al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes le corresponderán las siguientes funciones:

- Ejercer de órgano de participación y servir de cauce de comunicación entre las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes y la Diputación Provincial de Ávila.
- Prestar asesoramiento y/o consulta al Área competente en materia de Personas con Capacidades Diferentes y otras Áreas de la Diputación Provincial de Ávila, en su caso, en toda materia relacionada con la promoción del bienestar y la mejora en la calidad de vida de las Personas con Capacidades Diferentes.
- Promoción de la participación de las Personas con Capacidades Diferentes en la vida social y económica de la Provincia de Ávila, fomentando el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en este ámbito.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito del Consejo.
- Conocer las actuaciones que dentro de las competencias provinciales estén dirigidas al colectivo de Personas con Capacidades Diferentes, hacerlas llegar a las Asociaciones que formen parte del Consejo, así como su seguimiento y evaluación.
- Ser consultado por la Diputación Provincial de Ávila en los asuntos de interés específico para las Personas con Capacidades Diferentes.
- Colaborar con la Diputación Provincial de Ávila en los programas y actuaciones relacionadas con las Personas con Capacidades Diferentes.
- Proponer encuentros entre las Entidades del sector sobre asuntos de interés común en el ámbito provincial.
- Impulsar estudios e investigaciones y cuantas actuaciones, se consideren necesarias, sobre aspectos relacionados con las Personas

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

con Capacidades Diferentes que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida y atención de este colectivo.

- Proponer a la Diputación Provincial de Ávila la aprobación de proyectos dirigidos a este colectivo previo estudio y valoración.
- Convocar, valorar y apoyar cuantos proyectos se consideren necesarios en el fomento de la mejora de la calidad de vida de las Personas con Capacidades Diferentes.
- Presentar a Entidades Públicas y Privadas proyectos conjuntos que impulsen o mejoren la propia acción del Consejo con el apoyo de la Diputación Provincial de Ávila.
- La aceptación de las renunciaciones de los miembros del Consejo.
- Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten adecuados para el cumplimiento de los fines y objeto del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

TÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 7. De los miembros del Consejo. Disposiciones Generales

1. Podrán ser miembros del Consejo, las Asociaciones o Entidades de Personas con Capacidades Diferentes que estén constituidas y reconocidas legalmente, que cuenten con domicilio y/o actuación en el ámbito provincial, y que estén inscritas en el registro de Entidades de carácter social de Castilla y León, en la sección de discapacidad.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Son órganos del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes:

- a) Pleno.
- b) Comisión Permanente.
- c) Grupos de Trabajo que se constituyan.

En cualquier caso, la asistencia y participación de las personas que componen cualquiera de estos órganos no devengará compensación económica.

Artículo 9. Pleno

El Pleno estará compuesto por:

1. Presidencia: El/la Excmo. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila.
2. Vicepresidencia: El/la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
3. Vocalías:
 - Los miembros de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
 - Un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

- La Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales.
 - Dos técnicos del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
 - Un representante de cada organización sindical con representación en la Corporación.
 - Un representante de cada una de las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes que formen parte del Consejo.
4. Secretaría: La Jefa de Servicio Un funcionario del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila, actuará con voz, pero sin voto.
5. Expertos: Para el tratamiento de cuestiones concretas podrá asistir al Consejo personas expertas en materia de Personas con Capacidades Diferentes, con voz, pero sin voto, invitadas por la Presidencia.

Artículo 10. Funciones del Pleno

Al Pleno del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes le corresponden las siguientes funciones:

- Plantear las líneas generales de actuación del Consejo.
- Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre atención a Personas con Capacidades Diferentes en la provincia de Ávila.
- Debatir las propuestas que emanen de los Grupos de Trabajo.
- Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecuten relacionados con las Personas con Capacidades Diferentes.
- Canalizar hacia el Área correspondiente las sensibilidades y demandas que se planten sobre el tema de discapacidad.
- Ser foro de debate, discusión e información sobre temas de discapacidad.
- Elaborar informes referidos a la situación y perspectiva de la discapacidad en la provincia de Ávila, así como las propuestas necesarias para avanzar en esta materia.
- Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten adecuados para el cumplimiento de los fines y objeto del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Artículo 11. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es la encargada de coordinar las actividades del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y asumir su dirección cuando el Pleno no esté reunido.

Esta compuesta por:

1. Presidencia: El/la Presidente de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

2. Secretaría: Un funcionario del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila, actuará con voz, pero sin voto.
3. Vocalías:
 - Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila.
 - Dos técnicos del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

A la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes le corresponden las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las propuestas del Pleno.
- Tomar conocimiento de aquellos asuntos que por razones de urgencia no puedan esperar hasta la convocatoria del Pleno.
- Elevar al Pleno las propuestas acerca de los asuntos que considere convenientes.
- Emitir los informes que solicite el Pleno.
- Aquellas otras que le encomiende el Pleno, para dar cumplimiento a los fines y objeto del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Artículo 13. Grupos de Trabajo

El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, que actuarán para asuntos concretos y durante un tiempo limitado.

Una vez resuelto el asunto para el que se crearon darán traslado del resultado al Pleno y se disolverán.

Los Grupos de Trabajo estarán constituidos por miembros del Consejo, que serán designados por la Presidencia a propuesta del Pleno. También pueden incluirse expertos en los asuntos que se vayan a tratar, propuestos por la Presidencia.

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

A la Presidencia del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes le corresponden las siguientes funciones:

- Representar legalmente al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.
- Elaborar el orden del día de las convocatorias.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- Requerir la presencia del personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.

**Artículo 15. Secretaría**

La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente será ejercida por un funcionario del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

Las funciones que corresponden a la Secretaría del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes son las siguientes:

- Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- Facilitar la documentación y los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Acudir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las sesiones.
- Custodiar las actas y la documentación del Consejo.
- Aquellas otras que se le atribuyan, y que resulten adecuados para el cumplimiento de los fines y objeto del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Artículo 16. Entidades

1. Las Entidades interesadas que deseen adherirse al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes deberán presentar su solicitud en forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I), y cumplimentar adecuadamente la solicitud de autorización para la protección de datos (Anexo II).

- a) Solicitud de adhesión debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- d) Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- e) Domicilio social de la entidad.
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y designación de sus representantes y suplentes.
- g) Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Dicha solicitud será estudiada por el Pleno del Consejo que elevará una propuesta a los Órganos de Gobierno de Diputación para su resolución. De igual modo, las solicitudes serán examinadas y valoradas de acuerdo a los principios de objetividad y transparencia.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

Una vez que formen parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo a través de un escrito de renuncia y por los mismos medios usados para la solicitud de ingreso.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los requisitos que han de cumplir las Entidades que quieran formar parte del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes, serán los siguientes:

- No perseguir fines lucrativos y que entre sus objetivos quede explícito que su labor esta destinada a personas con capacidades diferentes.
- Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, en concreto, en la sección de discapacidad.
- El ámbito de aplicación incluirá a la Provincia de Ávila
- Contar con un número mínimo de 3 socios/as.
- Que entre sus objetivos estén explícita o implícitamente la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes les corresponderán los siguientes derechos:

- Recibir, con la antelación señalada en el Reglamento la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, en aras a dar cumplimiento a los fines y objetivos del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones y actos que convoque el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

- Cumplir y dar traslado a sus respectivas Organizaciones de las propuestas elevadas por el Consejo a los Órganos de Gobiernos de Diputación y resueltas por estos.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS

Artículo 19. Régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes

1. El régimen de convocatorias y de funcionamiento de las sesiones será el siguiente:
 - El Consejo se reunirá en Pleno, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/las componentes del mismo.
 - La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al semestre en convocatoria ordinaria, y en convocatoria extraordinaria tantas veces como sea solicitado por al menos tres miembros de esta Comisión o a petición de la Presidencia.
2. La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de antelación de noventa y seis horas a la fecha que haya de celebrarse la sesión.

En caso de que la convocatoria sea de urgencia, por los asuntos a tratar, apreciado así por la Presidencia, la sesión se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración.
3. La convocatoria de la sesión se realizara por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El Consejo quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes, el Presidente, el Secretario y tres miembros del Consejo.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la segunda convocatoria media hora después.
5. Las propuestas del Pleno y la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos presentados y representados, en caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.
6. Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

previamente sean declarados de urgencia por la Presidencia y ratificada la urgencia por la mayoría de los presentes.

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

Todas las propuestas acordadas por el Consejo y/o por la Comisión Permanente serán elevadas a los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

Las mencionadas propuestas del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes no tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

El Consejo informará cada tres meses, como mínimo, a la Excm. Diputación Provincial de Ávila de las actividades y de las reuniones que celebre, en aras a cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL**Artículo 23. Régimen económico**

1. El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes por su particular naturaleza y fines, en el desarrollo de su actividad no cuenta con patrimonio ni ingresos propios.
2. La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila que adscribirá los recursos económicos necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para garantizar el funcionamiento del Consejo.
3. En todo caso, los fondos destinados al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes cumplirán con los criterios de eficacia y eficiencia.

Artículo 24. Régimen de personal

1. El Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia para el desarrollo de su actividad.
2. Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área responsable en materia de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ávila, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 25. Modificación

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes, corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, una vez oído el Consejo.

Artículo 26. Extinción

La extinción del Consejo corresponde exclusivamente a la Diputación Provincial de Ávila, en Pleno, una vez oído el Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de la Diputación Provincial de Ávila aprobado en 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entraran en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Don/Doña..... con cargo de, con
D.N.I..... en representación de la Entidad
....., con nº de inscripción en el Registro General de,
con CIF nº..... y domicilio en Calle.....
....., nº....., C.P., de la
localidad....., con teléfono.....
y con email.....

SOLICITA:

Que la entidad a la que se representa sea admitida como miembro del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de la Diputación Provincial de Ávila.

La documentación que debe de presentarse junto a la presente solicitud, de conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, será la siguiente:

- a) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- c) Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- d) Domicilio social de la entidad.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes y designación de sus representantes y suplentes.
- f) Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes.

Ávila a..... de..... del 202

Firma

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS
CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
ÁVILA**



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

INFORMACIÓN ADICIONAL - PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila - NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila).

Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

**ANEXO II.- SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA Y
CESIÓN DE DATOS**

D./D^a. _____ con DNI _____ y en representación de la Entidad _____, autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ávila con sede en Plaza Corral de las Campanas, S/N, 05001 Ávila, a que realice las **consultas** que considere oportunas y que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información necesaria.

De igual modo, se autoriza para que esta Diputación pueda **ceder los datos** que sean requeridos a otras Administraciones Públicas, así como a otros organismos o publicaciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. También disponen del derecho de limitación del tratamiento relativo a su persona y el derecho de eliminación y transferencia de datos personales transmitidos al responsable del tratamiento.

Estos derechos podrán ser ejercitados en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida a: Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, S/N, 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://diputacionavila.sedeelectronica.es>. En cualquier caso, dicha solicitud tendrá que ir acompañada de copia del NIF.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ávila, a de de 202

Fdo. D./D^a

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**